



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 357 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 23 AGO. 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 417-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 335-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° 1746-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 02 de agosto de 2023; el Memorando N° 523-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 426-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN y ANP, de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° 032-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-RBBP, de fecha 25 de julio de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA, de fecha 10 de febrero del 2022, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Adquisición de Vehículo, Vehículo, Central de Comunicaciones y Equipo de Soporte; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 68 Abancay, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CUI 2506003, con plazo de ejecución de 11 meses, y con un presupuesto total de **S/. 3,822,439.55 soles**;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 032-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-RBBP, de fecha 25 de julio del 2023, del Residente (Ing. Boris R. Buhezo Palomino), de la IOARR "Adquisición de Vehículo, Vehículo, Central de Comunicaciones y Equipo de Soporte; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 68 Abancay, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", quien emite el **Informe Técnico para la Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro de la **IOARR con CUI N° 2506003 – CORRELATIVO DE META N° 108-2023, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados**;

Que, mediante el Informe N° 1746-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 02/08/2023, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo, para la IOARR con CUI N° 2506003, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos automotor (Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios-Incluye equipamiento mínimo de vehículos-Kit mínimo y Unidad de Control Incendios Forestales-Incluye equipamiento mínimo de vehículos- Kit mínimo) que será con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados en el Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR y el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total de S/. 2,723,865.84 soles como se precisa en el INFORME N° 032-2023-GRAP/12/GRRNYGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-RBBP.**
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2506003 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 335-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 02/08/2023, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, para la IOARR en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, la inversión en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Proveído N° 5761-2023 de fecha 03/08/2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACIÓN**



357

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con la **Opinión Legal N° 417-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha **07 de agosto del 2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución de la **IOARR con CUI N° 2506003**, solicitado por el **Residente de IOARR**, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, **numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige de la **IOARR con CUI N° 2506003**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el **Residente de la IOARR "Adquisición de Vehículo, Vehículo, Central de Comunicaciones y Equipo de Soporte; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 68 Abancay, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, para el cumplimiento de metas de ejecución de la **IOARR con CUI N° 2506003**; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la **Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la **Adquisición de (01) Unidad Autobomba/Máquina Contra Incendios- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo y (01) Unidad de Control Incendios Forestales- Incluye Equipamiento Mínimo de Vehículos- Kit Mínimo**, según Especificaciones Técnicas, que contempla la **IOARR** denominada: **"Adquisición de Vehículo, Vehículo, Central de Comunicaciones y Equipo de Soporte; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 68 Abancay, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con CUI 2506003; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR**, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Residente de la IOARR en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR,** la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PCMGR  
MOCHHOZAL  
LQDIABOG



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

